

Familias inmigrantes:

inscripción y elegibilidad

Si se encuentra en Estados Unidos bajo ciertos estados migratorios o si ha solicitado ciertos “estados de presente legalmente”, usted podría ser elegible para inscribirse en un plan de salud privado a través de Maryland Health Connection, el mercado oficial de seguros médicos del estado de Maryland.



Incluso si no todos los miembros de su familia están en la misma situación migratoria, los miembros de la familia que sí tengan un estado migratorio que les permita obtener un plan a través de Maryland Health Connection podrán calificar para obtener un plan de salud. No se preguntará cuál es el estado migratorio de los miembros de la familia que no estén solicitando cobertura.

No es necesario tener Número de Seguro Social (SSN) o Número de Identificación del Personal de Contribuyente (ITIN) para poder solicitar cobertura. Sin embargo, si solicita ayuda financiera y declara impuestos, sí tendrá que indicar su SSN.

Visite el sitio MarylandHealthConnection.gov/espanol para saber si usted califica para un obtener un seguro médico gratis o a bajo costo.

Los siguientes estados migratorios son elegibles para inscribirse en un plan de salud privado:

Residente permanente legal (LPR por su sigla en inglés) que ingresó a los Estados Unidos después del 22 de agosto de 1996

- A menudo se les llama “portadores de una tarjeta de residente permanente”.
- Los solicitantes de Ajuste a estatus LPR con visa aprobada también podrían ser elegibles.

Acción diferida de cambio de estado aprobada

- Nota: No incluye DACA (acción diferida para los llegados a Estados Unidos en la infancia) porque los residentes en Estados Unidos a través de DACA no pueden inscribirse a planes a través del mercado estatal.

- Las órdenes administrativas para aplazar expulsiones pueden concederse administrativamente por ciertas razones, como la edad o condición física de la persona y “razones compasivas”.

Asilados

- Los solicitantes con estado de asilados y con autorización de empleo también podrían ser elegibles.

Extranjeros que ingresaron a los Estados Unidos antes del 22 de agosto de 1996

- Suelen llamarse “titulares de tarjeta verde o tarjeta de residente permanente”.
- Los aplicantes a Ajuste con visa aprobada también podrían ser elegibles.

Refugiados

Partida forzada diferida

Cónyuge, hijos o padres maltratados (bajo la Ley de Violencia contra la Mujer, VAWA).

Extranjeros con permiso de entrada condicional a los Estados Unidos por al menos un año.

Víctimas de trata de personas y sus cónyuges, hijos, hermanos o padres

- Los solicitantes de visa para víctimas de trata de personas también podrían ser elegibles.

Veteranos, militares activos y sus cónyuges

- Los cónyuges sobrevivientes que no se hayan casado nuevamente y los hijos de los veteranos o militares activos también podrían ser elegibles.

Estado de Protección Temporal (TPS) en Estados Unidos para personas de ciertos países (consultar la página Web USCIS.gov para ver la lista actual)

- Los solicitantes de TPS con autorización de empleo también podrían ser elegibles.

y Control de Inmigración de 1986 (IRCA) y disposiciones relativas a la unificación familiar por medio de la Ley de Equidad para Familias de Inmigrantes Legales (LIFE)

- Los solicitantes de IRCA o la Ley LIFE con autorización de empleo también podrían ser elegibles.
- Los solicitantes por registro con autorización de empleo también podrían ser elegibles.
- Los niños con solicitud pendiente para algún estado especial para jóvenes inmigrantes también podrían ser elegibles.
- Las personas que hayan solicitado una cancelación de expulsión o suspensión de deportación con autorización de empleo también podrían ser elegibles.

Extranjeros con suspensión de deportación o de expulsión concedida

- Los solicitantes de este estado con autorización de empleo también podrían ser elegibles.

Ciudadanos de Micronesia, Islas Marshall y Palau

Residentes legalmente presentes de Samoa Americana bajo sus leyes migratorias

Iraquíes y afganos que trabajaron para o en nombre del Gobierno de Estados Unidos en Irak o Afganistán

Miembros de tribus indígenas estadounidenses reconocidas a nivel federal, o indígenas estadounidenses nacidos en Canadá

Participante cubano-haitiano

Individuos con Orden de Supervisión con autorización de empleo

Individuos con estado de no inmigrante sin infracciones (incluye a estudiantes, visas U y V, visas HB-1 y J)

- Diplomáticos y otros funcionarios de gobierno extranjero (A); personal militar extranjero apostado en Estados Unidos (A-2).
- Visitantes temporales por negocios (B-1); visitantes temporales por placer, estudios recreativos o tratamiento médico (B-2).
- Personas en tránsito en Estados Unidos (C).
- Miembros de tripulación (D).
- Comerciantes por tratado (E-1); inversionistas por tratado (E-2); profesionales australianos con ocupaciones especiales (E-3).
- Estudiantes (académicos) (F).
- Empleados de organizaciones internacionales designadas (G).

- Trabajadores temporales en una profesión especializada (H-1B); profesionales del Tratado de Libre Comercio con Chile y Singapur (H-1B1); modelos de alta costura (H-1B3); enfermero(a) titulado(a) que trabaja en un área donde hay escasez de profesionales de la salud (H-1C); trabajador agrícola temporal (H-2A); trabajador no agrícola temporal (H-2B); aprendices o promotores de educación especial (H-3).
- Representantes de medios de comunicación, periodistas (I).
- Visitantes de intercambio (J).
- Personas transferidas dentro de una misma empresa (L).
- Prometido(a) de un ciudadano estadounidense (K-1), cónyuges extranjeros en espera de ser residente permanente legal (K-3).
- Atletas o miembros de un grupo artístico (P-1); artistas o animadores (P-2; P-3).
- Padre o hijo de Inmigrante especial (N).
- Personas con aptitudes o logros extraordinarios (O).
- Estudiantes (vocacionales) (M).
- Personas que participan en un programa de intercambio cultural internacional (Q-1).
- Trabajadores religiosos (R).
- Cónyuge e hijos de un residente permanente legal (V).
- Víctimas de trata de personas (T).
- Víctimas de actos criminales (U).

Información adicional

Medicaid:

Las inscripciones en Medicaid se pueden hacer en cualquier momento del año. Para saber si su estado migratorio le permite inscribirse, ingrese una solicitud en MarylandHealthConnection.gov/espanol o busque ayuda gratuita, en persona y en español en MarylandHealthConnection.gov/ayuda.

Solo las personas con ciertos estados migratorios califican para Medicaid. Además, bajo la mayoría de los estados migratorios, es necesario estar residiendo legalmente en Estados Unidos por cinco años ("the five-year bar") antes de ser elegible para Medicaid. Sin embargo, ciertos grupos están exentos de cumplir con este requisito de cinco años de residencia legal. Los niños menores de 21 años no están sujetos al requisito de cinco años. Si vive en Maryland y está embarazada, usted es elegible para Medicaid sin importar cuál sea su estado migratorio.

Servicios médicos de emergencia:

Si usted no tiene ninguno de los estados migratorios previamente enumerados y sufrió una emergencia médica recientemente, puede presentar una solicitud para servicios médicos de emergencia. Para obtener mayor información sobre la cobertura de costos de servicios médicos de emergencia o para solicitarlos, visite la página de su Departamento de Servicios Sociales local en mydhrbenefits.dhr.state.md.us/dashboardClient/#/dssMap.

